

Tema 8.º Procedimiento de fijación de bases.—Trabajos previos.—Las Juntas de Valoración.—Revisión periódica de las valoraciones.—Determinación de las bases individuales.—Caso de fincas arrendadas o acogidas a regímenes especiales.

Tema 9.º Declaraciones de los propietarios.—Régimen de conservación.—Colaboración municipal en la aplicación de la Ley.—Reducción de los tipos actuales de cuota tributaria y arbitrios y recargos.

Tema 10. Teoría del valor. Relación entre valor y precio.—Influencia sobre el valor de la evolución histórica del derecho de propiedad.

Tema 11. Valoración del suelo urbano.—Clasificación del suelo de un núcleo urbano.—Valor básico.—Edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitidos.—El método residual de valoración de los terrenos.

Tema 12. La parcela tipo.—Coeficientes correctores según situación, características intrínsecas y grado de urbanización.—Valores de mercado.

Tema 13. Valoración de las construcciones.—Tipificación.—Valor intrínseco y depreciación.—Sistemas de amortización.

Tema 14. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimientos medios.—Deducciones por gastos.—Influencia de la legislación sobre rendimientos urbanos.—Otras limitaciones administrativas de la rentabilidad.

Tema 15. Valoración de inmuebles urbanos.—Aprovechamiento e idoneidad.—Causas especiales de depreciación: las zonas crepusculares y la emigración masiva.

Tema 16. Sistemas de valoración por capitalización.—Valor en venta.—Valor por comparación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación y en transmisiones patrimoniales.

Tema 17. Gestión de la Contribución Territorial Urbana.—La Dirección General de Impuestos Directos.—La Junta de Coordinación e Inspecciones Regionales.—Los Inspectores regionales. La Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria.—Oficinas gestoras en la Administración provincial.—Las Juntas Periciales.

Tema 18. El Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.—Estudio de sus funciones y Reglamento Orgánico.

Tema 19. Organización de las oficinas provinciales de Valoración Urbana.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes provinciales y demás personal.

Tema 20. Documentación y requisitos necesarios en los trabajos de comprobación, revisión e investigación.—La fotografía y fotoplano.—Las actas de inspección.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública relación complementaria a la publicada con fecha 16 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) de admitidos en el concurso-oposición libre de Médicos especialistas de «Anestesia-Reanimación» del Seguro Social de Enfermedad, así como rectificación de algunos apellidos.

Con fecha 16 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial» de 13 de octubre) fué publicada Resolución de esta Dirección General por la que se hacía pública la relación de admitidos en el concurso-oposición de Médicos especialistas de «Anestesia-Reanimación» del Seguro Social de Enfermedad, pero habiendo sufrido la omisión involuntaria de algunos opositores, se hace pública esta segunda relación complementaria:

González de San Segundo, Emilio.
Martínez de Maturana y López de Arroyabe, Luis Iñigo.
Miranda Pitchot, Luis.
Pino Capote, Juan.
Segura Olcina, Vicente.

Igualmente se rectifican los apellidos de los siguientes Facultativos, ya incluidos en la relación citada, por haberse observado algunos errores mecanográficos:

Dice	Debe decir
Conga Roig, Antonio. López Sanova, José María. Luca Infante, Manuel de. Romero Rosi, José María.	Conca Roig, Antonio. López Savona, José María. Luna Infante, Manuel de. Romero Rossi, José María.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado», para formular recursos ante el Ilustrísimo señor Director general de Previsión.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante de segunda de Cartografía en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una plaza de Ayudante de segunda de Cartografía, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dicha plaza, en las siguientes condiciones.

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante de segunda de Cartografía en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en los Servicios Centrales, dotada de un sueldo de 9.600 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuren en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los españoles de ambos sexos mayores de dieciocho años y menores de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias que carezcan de antecedentes penales, y por lo que respecta al personal femenino, que tengan cumplido el Servicio Social o estar exentas de cumplirlo.

Tercera.—Las instancias, según el modelo adjunto y dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, podrán presentarse o enviarse al Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 55, tercero) durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumplen todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio la cantidad de 150 pesetas en concepto de derecho de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida lista.

Quinta.—Una vez resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a dos meses ni superior a un año de la fecha de publicación de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

Sexta.—Constará el concurso-oposición de dos pruebas de carácter eliminatorio. La primera será escrita y consistirá en el desarrollo teórico y resolución de ejercicios prácticos sobre aquellos temas elegidos por el Tribunal calificador, dentro de los incluidos en el programa de la presente convocatoria.

La última prueba consistirá en un ejercicio práctico en relación con las materias contenidas en el citado programa.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir un reconocimiento médico en el que serán eliminados

los que sufran enfermedad infecto-contagiosa o defectos físicos que les impidan el ejercicio de los trabajos que deben desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Las calificaciones de cada ejercicio serán publicadas en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio, mediante relación en la que figuren los aprobados. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio.

Octava.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, y que serán los siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- e) Documento acreditativo de tener cumplido el Servicio Social, por lo que respecta al personal femenino, o estar exentas de cumplirlo.
- f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Décima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 13 de noviembre de 1965.—El Director, Luis García de Oteyza.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don (1), de años, natural de, provincia de, y con domicilio actual en calle de, número, a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, convocando concurso-oposición para proveer plaza de Ayudante de segunda de Cartografía, vacante en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia y comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, es causa por la que encaceridamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, significándole que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra incluido en el grupo (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1965

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Alcalá, 55. MADRID.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE AYUDANTES DE SEGUNDA DE CARTOGRAFIA

Tema 1. Proceso fotográfico.—Fundamento. Revelado. Fijado. Lavado. Secado. Copias de contacto. Ampliaciones y reducciones.

Tema 2. Cámaras fotográficas.—Generalidades y descripción sus elementos principales, así como de los dispositivos auxiliares más comúnmente empleados.

Tema 3. Material fotográfico. Generalidades. Acción de la

luz sobre material fotográfico sensible. Soportes, placas, películas, papel. Condiciones que deben reunir los archivos de material sensible.

Tema 4. Generalidades sobre montaje de fotografías.—Fotoplanos, técnicas de montaje.

Tema 5. Electrofotografías.—Generalidades sobre su fundamento. Sensibilización de placas, fijado y revelado.

Tema 6. Sistema de reproducción.—Generalidades sobre tipografía, litografía y calcografía. Reproducciones azográficas. Reproducciones de planos en general.